Estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION – RECURSOS PROPIOS
NO. RADICADO EN BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS	202400000006698
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de regalos navideños con destino a la población infantil en estado de vulnerabilidad del municipio de La Cumbre Valle del cauca.
TIPO DE CONTRATO	Suministro.
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato a suscribir se ejecutará en el domicilio de la Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca
VALOR	Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000,00)
FORMA DE PAGO	Una (01) cuota pagadera contra entrega, por valor de Veinte cuatro millones setecientos once mil quinientos cuarenta pesos M/CTE ($24.711.540,00)
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	N/A Art 60 Ley 80 de 1993.
SUPERVISOR	JORGE BARRERA BARCO

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	***Dependencia solicitante***	***Tipo de contrato***
JORGE BARRERA BARCO	Secretario de Desarrollo Social	Prestación de Servicios.

3. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servicios Públicos.

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

En aras de la eficacia, eficiencia y transparencia; los entes territoriales y las empresas del Estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo de la Alcaldía.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En cumplimiento de su función básica, consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de Gobierno, la Administración Pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros o externamente por particulares, mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidades para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que se celebran contratos con el Estado, así: los principios y fundamentos básicos de la Contratación Estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado Social de Derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El Derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la Contratación de la Administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y pedir su acceso a la Contratación Pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de Contratación en el País, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de le Ley 80 de 1993 refiere que la Contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así dichas actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función Administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la Contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del derecho administrativo.

Partiendo de la necesidad que tiene la sociedad de contar con un estado que satisfaga sus necesidades, y con el fin de promover un buen Gobierno y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de La Cumbre Valle no cuenta con personal de planta suficiente para que se apoye el cumplimiento de los planes y programas que hacen parte de la Administración Municipal, considera fundamental realizar la Contratación de prestación de servicios para el fortalecimiento de las diferentes Secretarias de la Administración Municipal.

El plan de desarrollo municipal “JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO 2024 - 2027”, articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de La Cumbre Valle, para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico, ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable “niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa”, Grupos étnicos “Afro e Indígena”, comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del

municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población.

El plan se estructura por cuatro líneas estratégicas que agrupan los 18 sectores y las competencias territoriales así:

1. Juntos Por El Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Justicia Efectiva.
2. Juntos Por El Desarrollo y La Inclusión Social.
3. Juntos por el Desarrollo Territorial Sostenible y un Ambiente Sano.
4. Juntos por el Desarrollo Económico

El Eje estratégico No 2, Juntos Por El Desarrollo y La Inclusión Social. En este eje pretendemos desarrollar aspectos sociales, culturales y de inclusión, de tal manera que podamos contribuir al bienestar de los habitantes del municipio con una serie de acciones desplegadas para mejorar las condiciones de vida comunitaria, se articula con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, y con la línea estratégica No. 03, Valle biodiverso, cultural e incluyente, del plan de desarrollo del departamento del Valle del Cauca, “Liderazgo que Transforma” permitiendo organizar las estrategias del gobierno nacional y departamental con el municipal.

La equidad social desde el punto de vista municipal, se entiende como esa herramienta que permite gestionar eficazmente las condiciones de la población hacia un desarrollo social, que permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes, bajo un trato digno, y con respeto de las situaciones particulares, en búsqueda de ese equilibrio, que cierre brechas sociales y a su vez permita a la población del municipio ser partícipe de las acciones contempladas en este Eje Estratégico de forma transversal en los diferentes sectores contemplado en el mismo, como lo es la educación, salud, cultura, deporte y recreación, e inclusión social.

Las personas más vulnerables “niños, niñas y adolescentes, mujeres, juventud, adulto mayor, personas con discapacidad, comunidad LGTBIQ+, víctimas del conflicto, grupos étnicos afro e indígena, libertad religiosa” tienen prelación en este pilar, que busca esa armonización entre las problemáticas sociales y las posibles soluciones que ayudarán a mejorar su calidad de vida en el marco de la equidad social.

Por lo expuesto, es relevante manifestar que este eje estratégico No.2, Juntos Por El Desarrollo y La Inclusión Social se desarrolla con base en cinco (5) componentes así: i) Salud y Protección Social, ii) Educación iii) Cultura, iv) Deporte y Recreación, v) Inclusión social y reconciliación, este último se desglosa en 9 subcomponentes; i) Atención integral de la primera infancia, ii) Juventud, iii) Equidad de género, iv) Adulto mayor, v) Personas con discapacidad, vi) LGTBIQ+, vii) Víctimas del conflicto, viii) Grupos étnicos y ix) Libertad Religiosa.

Este Eje Estratégico por su denominación equidad social, señalará la ruta a seguir en cumplimiento de las disposiciones de ley, orientaciones del gobierno nacional y departamental, para ejecutar en debida forma las metas de producto y permitir que el municipio de La Cumbre Valle más equitativo y justo.

COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Este componente tiene inmerso las metas orientadas a la atención de población vulnerable “Niños, Niñas y Juventud, Equidad de género, Personas con discapacidad, Adulto mayor, LGTBIQ+, Grupos étnicos, Libertad religiosa”, con estas se busca fortalecer cada población mediante estrategias que permiten incentivar proyectos productivos, materializados en unidades

productivas para la generación de ingresos, además del fortalecimiento de las poblaciones con la elaboración de las políticas públicas.

La inclusión social es un concepto fundamental para lograr una sociedad justa y equitativa, en la que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y acceso a los recursos necesarios para desarrollarse plenamente. La inclusión social se refiere a la eliminación de barreras que impiden que ciertos grupos de personas participen plenamente en la vida económica, política y social de la sociedad. Este componente es importante por varias razones. En primer lugar, es un derecho humano fundamental que todas las personas deben tener la oportunidad de ejercer.

En segundo lugar, la exclusión social puede llevar a la marginación y la pobreza, lo que puede tener efectos negativos tanto para las personas excluidas como para la sociedad en general.

La exclusión social también puede generar desigualdades en la distribución de la riqueza y del poder, lo que a su vez puede socavar la estabilidad social y política.

Que la Secretaría de Salud, saneamiento Básico e inclusión Social, lidera el proceso de Inclusión Social, cuyo objetivo es implementar las acciones que con lleven a la satisfacción de las necesidades y al desarrollo de las poblaciones, organizaciones sociales y comunidad vulnerable del municipio de La cumbre Valle, de manera integral, a través de la adopción e implementación de políticas y programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida con un desarrollo sostenible.

Que la POLÍTICAS DE OPERACIÓN del proceso de Gestión de inclusión Social, se ejecuta teniendo en cuenta lineamientos nacionales de los diferentes entes que tienen relación con los grupos poblacionales como también con la ejecución de las políticas públicas diseñadas y adoptadas por el municipio de La Cumbre Valle, de acuerdo con las metas y programas que se establezcan en él, plan de desarrollo municipal.

A través de la planeación estratégica, la oportuna contratación con eficiencia y eficacia, bajo criterios de transparencia, equidad y progresividad, para propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los cumbreños, mediante una oportuna intervención social.

Que los grupos de valor de este proceso lo conforma: niños, niñas, juventud, equidad de género, personas con condición de discapacidad¸ adulto mayor, población LGBTIQ+, grupos étnicos, comunidad de libertad religiosa, atención y orientación a las víctimas del conflicto armado y el programa de renta ciudadana.

Por lo anterior la administración municipal adelantara las acciones necesarias para contar con el equipo humano de apoyo necesario para cada una de las poblaciones vulnerables.

El Municipio de La Cumbre (V), requiere el suministro para dar cumplimiento con la misión de velar por la protección de niños, niñas y adolescentes en el marco la política de juventud en el municipio de La Cumbre valle, el proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, y del cual deriva la contratación propuesta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de La Cumbre Valle, bajo el Código BPIN 2024763770044, denominado “Implementación de estrategias para la atención, protección y restitución de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en el Municipio de La Cumbre.”, atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

4.- PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

5.- ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y SERVICIOS?

SI __X__ NO ____

6.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

6.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE REGALOS NAVIDEÑOS CON DESTINO A LA POBLACIÓN INFANTIL EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA.

6.2 ALCANCE DEL CONTRATO:

Con la firma del contrato la secretaria de salud, saneamiento básico e inclusión social del Municipio de La Cumbre - Valle se compromete a prestar el servicio de suministro, a la entidad, como se determina a continuación:

1. Suministrar los artículos de juguetería para llevar a cabo actividades lúdicas con los niños y niñas, pertenecientes a la población vulnerable, con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente estudio.
2. Garantizar que los productos y elementos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
3. Entregar en el término y sitios convenidos con el supervisor designado los productos objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
4. Entregar los productos y elementos suministrados de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Atender las observaciones que formule el Municipio a través del supervisor, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
8. Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de los insumos, materiales.
9. Reemplazar oportunamente dentro de un (01) días siguiente los servicios y/o suministros que no cumplan con las condiciones especificadas en la ficha técnica.
10. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor.

6.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo establecido para la ejecución del contrato es a partir de la firma del acta del inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025.

6.4.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme al Art. 60 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no se exige frente a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.5.- VALOR:

El valor estimado del contrato para los efectos fiscales y legales es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($25.000.000,00) para lo cual el Municipio de La Cumbre Valle, cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No.1394 del 03 de diciembre de 2025. por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($25.000.000,00).

6.6.- FORMA DE PAGO:

El valor del futuro contrato será cancelado en una (01) cuota pagadera una vez se entregue la totalidad de los artículos contratados, por valor VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($25.000.000,00). previa legalización del mismo y entrega de informe por parte del contratista con todos los requerimientos estimados en los estudios previos y de Ley, como encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social para la cancelación de cada cuota, lo mismo que se debe generar un informe mensual de supervisión. Para el pago de la última cuota se debe presentar un informe final por parte del contratista, informe de supervisión final.

6.7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor de este contrato se hace teniendo de presente que se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Por lo anterior, el Municipio de La Cumbre-Valle realizó un análisis de precios históricos, lo que permite estimar el presupuesto oficial de la contratación.

Frente a esto se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1394 del 03 de diciembre de 2025. Por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00).

6.71.- ESTUDIO DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de (asesores, profesionales, tecnólogos, técnicos, o personal de apoyo a la gestión), que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del Sector: Estudio de Mercado.**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP I – II, para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo: Municipio de La Cumbre Valle.

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor ($)
2020	Municipio La Cumbre Valle	Adquisición de juguetes didácticos y recreativos para la población vulnerable niños y niñas de la zona urbana y rural del municipio de la cumbre en el marco de la participación e integración ciudadana para la época decembrina.	070-2020	04 días	24.000.000

6.7.2 VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Datos históricos

IT	PROFESION	ASIGNACION MES ($)
1	Asignación suministros Vigencia 2024*	$25.000.000,00
	Valor del presente contrato	$25.000.000,00

* A partir de los datos obtenidos de la plataforma SECOP II.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria.

6.8- OBLIGACIONES:

6.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Corresponde al MUNICIPIO además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, en virtud del presente contrato se obliga a:
1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante al municipio dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar la ejecución del contrato.

6.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Suministrar los artículos de juguetería para llevar a cabo actividades lúdicas con los niños y niñas, pertenecientes a la población vulnerable, con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente estudio.

1. Garantizar que los productos y elementos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
2. Entregar en el término y sitios convenidos con el supervisor designado los productos objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
3. Entregar los productos y elementos suministrados de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Atender las observaciones que formule el Municipio a través del supervisor, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
7. Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de los insumos, materiales.
8. Reemplazar oportunamente dentro de un (01) días siguiente los servicios y/o suministros que no cumplan con las condiciones especificadas en la ficha técnica.
9. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor.

6.8.3 GENERALES:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a las actividades del objeto contratado.

B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el área de archivo.

D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia.

F) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

G) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al municipio, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

H) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de

2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar.

I) Reportar al MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

J) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP II, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

K) Toda información, documentos o formatos generados por el contratista en desarrollo del objeto contractual, son propiedad del MUNICIPIO.

6.8.4.- LUGAR DE EJECUCION:

El contrato a suscribir se ejecutará en el domicilio de la Municipio de La Cumbre-Valle.

7.- AUTONOMÍA:

En la ejecución del contrato el contratista actuará con plena autonomía y no será sometido a ninguna clase de subordinación o dependencia de orden laboral, por lo tanto, el objeto que se contrata lo deja en libertad para cumplir sus obligaciones en la forma, hora, intensidad que se considere adecuada.

8.-CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN - UNSPSC	PRODUCTO
601410	Juguetes

9.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

IT	DESCRIPCION
1	PROPUESTA
2	RUT
3	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
4	LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
5	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA - IMPRESA DESDE SIGEP
6	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
7	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURÍA
8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA ABOGADOS, INGENIEROS, CONTADORES Y CERTIFICACION DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL
9	ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA
10	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
11	CERTIFICACO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL
12	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
13	CERTIFICADO REDAM - ALIMENTOS
14	SEGURIDAD SOCIAL -SALUD-PENSION-ARL
15	EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL
16	EXPERIENCIA LABORAL Y CONTRACTUAL
17	CERTIFICADOS DE ESTUDIO-MATRICULA-PROFESIONAL CUANDO APLIQUE
18	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

10.- FICHA TECNICA:

N/A

11.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Municipio de La Cumbre-Valle, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto y valor del mismo, establece los siguientes factores de selección que considera son los más adecuados para que los proponentes realicen los ofrecimientos más favorables a fin de satisfacer la necesidad que ha originado la contratación.

Considerando el objeto señalado, la selección para esta modalidad de contratación es la CONTRATACION DIRECTA de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección V del Decreto 1082 de 2015. Establece el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11.1.- TIPO PROPUESTA TECNICA

N/A

11.2.- JUSTIFICACION DEL TIPO PROPUESTA

N/A

12.- SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la secretaria de Salud, Saneamiento básico e Inclusión Social.

Nombre del funcionario	JORGE BARRERA BARCO
Identificación del funcionario	CC. 6.341.333
Cargo	Secretario de Desarrollo Social

13.- MADURACION DEL PROYECTO:

N/A

14.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

La secretaria de salud, saneamiento básico e inclusión social del Municipio de La Cumbre Valle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	TOTAL, PRIORIDAD
1	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existencia, la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	menor	Bajo	Menor
2	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No Cumplimiento de Objeto Contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	General	Externo	Planeación	Operación	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales Especializados	El incumplimiento del Objeto Contractual	Improbable	Menor	Baja	Menor

NO.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	TOTAL			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	DTEM	Elaboración de un adecuado estudio en mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones grupo financiero	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad	
2	DTEM	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores	Cada vez que se presente la necesidad	

								del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	
3	DTEM	Definir un correcto Objeto Contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisición	Analizar la necesidad de la DTEM para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
4	DTEM	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Bajo	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad

15.-RECURSOS

Inversión	Funcionamiento	Otros
x		
¿Cuál?		

16.- INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1394
Fecha de Expedición: 03 de diciembre de 2025
Valor: $25.000.000,00

17.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

Dado que se tratan de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con persona natural, la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, donde la entidad debe verificar la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto con posterioridad a la prestación del servicio. Se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

18.- GARANTIA:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El Municipio se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la experiencia del contratista y ha supeditado el pago con posterioridad al informe que debe presentar el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

19.- ESTUDIOS Y DISEÑO:

N/A

20.- NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN DEL MISMO LO JUSTIFIQUEN.

N/A

21.- SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

N/A.

22.- VEEDURÍAS:

El Municipio de La Cumbre Valle del Cauca, a través de la Secretaria de Salud, Saneamiento básico e Inclusión Social, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 1 de la ley 850 de 2003, se permite invitar a las organizaciones sociales que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley y que estén interesadas en ejercer Veeduría sobre la gestión pública a realizar el control social al contrato que se deriva del presente estudio previo que tiene por objeto “Suministro de regalos navideños con destino a la población infantil en estado de vulnerabilidad del municipio de La Cumbre Valle del cauca.”, suscrito con la Alcaldía Municipal de La Cumbre Valle del Cauca.

Este estudio Previo fue adelantado por el secretario de desarrollo social del municipio de La Cumbre Valle, a los 03 días del mes de diciembre de 2025

JORGE BARRERA BARCO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Jorge Barrera Barco – secretario de Desarrollo Social
Elaboró: Jorge Barrera Barco – secretario de Desarrollo Social
Revisó y Aprobó: Víctor Alfonso Collazos Cifuentes – alcalde Municipal